

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol – Teléfono: 2868456

WhatsApp: 322 2890129

Correo Electrónico: j11pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/68>

Atención al Usuario: <https://n9.cl/x6lyr>

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, observa el Despacho manifestación elevada por el incidentante **FLORIAN ANTONIO SERRATO**, en los archivos No. 14 del expediente digital así,

INFORMAR

Antonio Serrato <antonioserrato1@gmail.com>

Mar 2022-07-26 4:32 PM

Para: Juzgado 11 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

Juzgado 11 Municipal de pequeñas causas

Ciudad.

REF, comunicado de administrador

por medio de la presente me permito informar el que el día 13 de julio el señor administrador del conjunto residencial OVIEDO APARTAMENTO el señor WILLIAM FERNANDO BARRERA, envió a las 21 horas a mi correo electrónico comunicación autorizando las directrices con cedidas por su despacho en relación a la acción de tutela 11001 41 0011-2022-00424 01 y que hasta el día de hoy se viene cumpliendo,

no siendo mas me despido

FROILAN ANTONIO SERRATO
79501715

Razón por la cual se dispondrá cerrar el incidente de desacato de la referencia y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Finalmente, cabe advertir que contra esta providencia no procede recurso alguno, por ser una decisión en el trámite del incidente de desacato. Al respecto la H. Corte Constitucional en sentencia T-5836 de 2009 ha indicado:

“(…) Pero por otro lado, las disposiciones referidas nos permiten concluir que contra las decisiones tomadas por el juez constitucional en el trámite del incidente de desacato, no procede recurso alguno, pues la legislación no contempló esta posibilidad. Así mismo, se entiende que las decisiones que se tomen en el trámite del incidente de desacato no deben ser remitidas a la Corte Constitucional para su eventual Revisión”

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el cumplimiento del fallo de tutela proferido por esta sede judicial, en data del **veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)**

SEGUNDO: Contra esta determinación no procede recurso alguno.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Viviana Licedt Quiroga Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Jhonatan Javier Chavarro Tello
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6256eff1afb09bde7e8463d5d25e9bd06e3d1acba44551940b23194ff8f972cf**

Documento generado en 27/07/2022 03:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>